INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente acción tutela, toda vez que revisada las actuaciones dentro de ella, se avizora que no existe vinculación efectiva de los demás participantes e interesados de la OPEC en el concurso de méritos cuestionado por el accionante. Igualmente en el auto admisorio que negó la medida cautelar solicitada por el accionante; se observa que en la parte considerativa que se citó datos que no corresponde a los del concurso en cuestión. Sírvase Proveer. Palmira, 9 de enero de 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.26.

Palmira Valle, nueve (9) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

ACCIONANTE: WILLIAM ADOLFO MOSQUERA QUINTERO. **ACCIONADOS**: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE

ARMENIA Y COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL CNSC

VINCULADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA.

RADICADO: 76-520-31-84-002-2023-00660-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a ordenar la vinculación de los demás participantes e interesados de la convocatoria Proceso de Selección No. 2408 a 2434 precisamente el 2431 del TERRITORIAL 8 DE 2022, empleo denominado: Celador, código 477, grado 6, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 188875 ofertado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA.

Respecto al haber citado de manera errónea las razones que expusó la parte actora con el fin de solicitar la medida cautelar en la presente acción de tutela; el despacho mantendrá **INCÓLUME** la decisión de negar dicha medida por las razones ya expuestas en el auto admisorio; toda vez, que en su momento si se tuvo presente por parte de la Judicatura lo manifestado en el escrito de tutela para decidir respecto a ello.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA a la CNSC de MANERA INMEDIATA publicar el escrito de la presente acción de tutela-anexos, auto admisorio, el presente auto aclaratorio, con traslado de la presente acción constitucional en su portal web y con aviso dirigido a las personas inscritas y aspirantes en la convocatoria Proceso de Selección No. 2408 a 2434, precisamente el 2431 del TERRITORIAL 8 DE 2022, empleo denominado: Celador, código 477, grado 6, nivel asistencial, identificado mediante número de OPEC 188875 ofertado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Para tal efecto, los mencionados dispondrán de un (1) día a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), notificar la presente acción de tutela a los VINCULADOS y a los demás que tengan un interés en la presente acción constitucional.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) allegar INMEDIATAMENTE constancia-prueba de cumplimiento de la gestión realizada en publicar en su sitio web conforme a lo ordenado en el numeral 1 del presente proveído.

CUARTO: MANTENER INCÓLUME el numeral 5° del auto admisorio de la presente acción de tutela, en relación a NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el accionante; puesto que en su momento si se tuvo presente por parte de la Judicatura lo manifestado en el escrito de tutela para decidir respecto a ello; a pesar de haberse citado de manera errónea las razones expuestas por el accionante.

QUINTO: **NOTIFIQUESE** a las partes por el medio más expedito anexando copia de este proveído.

CÙ	MD	IΛ	C	
CU	IVIT	L	S	⊏.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80f7b98c0c0d36ed7d66143dd58a87dc262a09c2d4580a087f3270ae8fada1df

Documento generado en 09/01/2024 08:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica